

Entre la FUNDACIÓN CAPACITAR, a quien en lo sucesivo en el presente instrumento se podrá denominar simplemente como la FUNDACIÓN, legalmente representada por su Director Ejecutivo, el señor Ing. Luis Parodi Valverde, por una parte; y, el (la) señor (a) (ita) _____, por sus propios derechos, a quien en adelante en este instrumento se podrá denominar simplemente como BENEFICIARIO (A), por otra parte, convienen en celebrar el contrato para el financiamiento de los estudios del (de la) BENEFICIARIO (A), de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La FUNDACIÓN CAPACITAR fue legalmente constituida y aprobada mediante Acuerdo No. 4964 de septiembre 18 de 1989, expedido por el Ministro de Educación y Cultura, publicado en el Registro oficial No. 282 de septiembre 25 de 1989.

1.2.- Dentro de las finalidades de la FUNDACIÓN CAPACITAR se encuentra la de auspiciar la capacitación de estudiantes y profesionales ecuatorianos con el objeto de fortalecer los recursos humanos del país en distintas áreas de estudios, tales como la científica, técnica, cultural e investigativa.

1.3.- El (La) señor (a) (ita) _____ egresó de la Facultad de _____, de la Universidad _____, en el año de _____ habiendo obtenido el título de _____.

1.4.- El (La) señor (a) (ita) _____ ha sido seleccionado (a) para realizar estudios de postgrado en la Universidad de _____.

SEGUNDA: INFORMACIÓN DEL (DE LA) BENEFICIARIO (A) Y DEL (DE LA) FIADOR (A).-

El (la) BENEFICIARIO (A) declara que sus nombres y apellidos completos, edad, estado civil, profesión, dirección domiciliaria, y otros datos personales suyos y relativos a su trabajo, son los siguientes:

| | |
|---|--------------------------------|
| Apellidos: _____ | Nombres: _____ |
| Edad: _____ | Estado Civil: _____ |
| Profesión: _____ | Teléfono: _____ |
| Domicilio (Dirección) _____ | |
| Nombre del empleador: _____ | Lugar donde trabaja: _____ |
| Cargo que desempeña: _____ | Cédula de ciudadanía No. _____ |
| Teléfono lugar de trabajo: _____ | Facsímil (Fax): _____ |
| Correos electrónicos personal(2)/oficina: _____ | |

El (la) FIADOR (A) declara que sus nombres y apellidos completos, edad, estado civil, profesión, dirección domiciliaria, y otros datos personales suyos y relativos a su trabajo, son los siguientes:

| | |
|---|--------------------------------|
| Apellidos: _____ | Nombres: _____ |
| Edad: _____ | Estado Civil: _____ |
| Profesión: _____ | Teléfono: _____ |
| Domicilio (Dirección) _____ | |
| Nombre del empleador: _____ | Lugar donde trabaja: _____ |
| Cargo que desempeña: _____ | Cédula de ciudadanía No. _____ |
| Teléfono lugar de trabajo: _____ | Facsímil (Fax): _____ |
| Correos electrónicos personal(2)/oficina: _____ | |

TERCERA: OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO.-

3.1.- La FUNDACIÓN se compromete a entregar al (a la) BENEFICIARIO (A), en calidad de crédito educativo, la cantidad de _____ semestrales, que el (la) BENEFICIARIO (A) requiere para la financiación de sus estudios. Esta suma semestral de dinero será entregada por la FUNDACIÓN al BENEFICIARIO por espacio de _____ y en la forma que la propia FUNDACIÓN considere más adecuado, cuidando en todo caso que el (la) BENEFICIARIO (A) la reciba oportunamente.

3.2.- El crédito educativo que por el presente instrumento la FUNDACIÓN otorga al (a la) BENEFICIARIO (A), se divide en dos partes: una, reembolsable (crédito); y otra, condonable (beca), que por tanto puede ser condonada o exigible, según lo más adelante previsto en este mismo contrato. Tanto la parte reembolsable como la condonable serán inmediatamente exigibles, es decir, deberán ser pagadas en su totalidad por el (la) BENEFICIARIO (A) a la FUNDACIÓN, si ésta establece que aquel (aquella) no ha cumplido con las obligaciones convenidas en la cláusula sexta de este contrato.

3.3.- La parte condonable (beca) se ha fijado en _____ dólares de los Estados Unidos de América. La parte reembolsable (crédito) se ha fijado en _____ dólares Estados Unidos de América, los mismos que en todo caso deberán ser pagados por el (la) BENEFICIARIO (A) a su regreso al país, de los ingresos totales que obtenga por cualquier concepto. Este crédito, que se lo estableció luego del análisis de la capacidad económica del (de la) BENEFICIARIO (A), deberá ser por éste (a) reembolsado y pagado a la FUNDACIÓN mediante _____ cuotas mensuales de _____ dólares de los Estados Unidos de América cada una, sin intereses.

3.4.- EL (La) BENEFICIARIO (A), para pagar o reembolsar a la FUNDACIÓN el crédito educativo de ella recibido, gozará de un período de gracia de seis meses desde la terminación de sus estudios, período de gracia dentro del cual la FUNDACIÓN no exigirá ningún pago, y vencido el cual el (la) BENEFICIARIO (A) se obliga a pagar a la FUNDACIÓN las cuotas mensuales convenidas en el párrafo anterior de la presente cláusula. Por consiguiente, expresamente convienen las partes en que el pago de la primera cuota mensual la deberá hacer el (la) BENEFICIARIO (A) dentro de los cinco primeros días del mes _____ del año dos mil _____, y el pago de las restantes cuotas lo hará dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario subsiguiente, hasta el mes de _____ del año dos mil _____, en que deberá pagar la última cuota.

3.5.- Los valores y plazos de pago de las cuotas arriba estipuladas podrán ser reajustados y modificados cuando la FUNDACIÓN lo estime conveniente o necesario, bien sea por su propia iniciativa o ya también a solicitud del (de la) BENEFICIARIO (A) en función de los ingresos totales que éste (a) obtenga durante el período de pago, cuando luego de terminados sus estudios se halle de regreso al Ecuador. Para el efecto, el (la) BENEFICIARIO (A) deberá presentar por escrito un reporte sobre su situación económica cada vez que la FUNDACIÓN, por su propia iniciativa o a petición del (de la) propio (a) BENEFICIARIO (A), estime necesario estudiar tal situación económica para determinar si procede o no hacer un reajuste a las cuotas de pago. Esta información deberá ser notariada, si así lo requiere la FUNDACIÓN.

CUARTA: RECIBOS, PAGARES Y FIANZA.-

4.1.- Los documentos emitidos por la o las instituciones bancarias o la persona o personas a través de las cuales la FUNDACIÓN haga la o las entregas o remesas semestrales de dinero al (a la) BENEFICIARIO (A), serán prueba plena y suficiente de la entrega o remesa de dinero respectiva, documentos que desde ya el (la) BENEFICIARIO (A) acepta como válidos y por tanto se obliga a no impugnarlos ni desconocerlos de ninguna manera.

4.2.- El (La) señor (a) (ita) _____, quien también suscribe el presente contrato para los efectos aquí previstos, libre, voluntaria y expresamente declara que en conformidad con las disposiciones de los arts. 2262 y siguientes del Código Civil, por la presente estipulación se constituye en fiador solidario a favor del (de la) BENEFICIARIO (A), que es el (la) deudor (a) principal, y por consiguiente se compromete y obliga para con el acreedor, esto es, para con la FUNDACIÓN, en los mismos términos y condiciones en que por el presente contrato se obliga el deudor principal, por lo que queda personal, solidaria e ilimitadamente obligado a cumplir todas y cada una de las obligaciones que el (la) BENEFICIARIO (A) asume por este mismo instrumento a favor de la FUNDACIÓN, y especial y señaladamente las obligaciones de pago estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato. Declara, además, que la fianza que otorga comprende todos los accesorios de la deuda, y que en ejercicio del derecho previsto en el art. 11 del Código Civil, libre, irrevocable y expresamente renuncia a los beneficios de excusión y orden.

4.3.- El (La) FIADOR (A), señor (a) (ita) _____, se obliga, por tanto y además, a suscribir en calidad de garante o aval los pagarés que a la orden de la FUNDACIÓN y de conformidad con la arriba acordado en esta misma cláusula, debe suscribir el (la) BENEFICIARIO (A) con anterioridad al desembolso o entrega de la primera suma mensual de dinero correspondiente al crédito educativo objeto del presente contrato, por parte de la FUNDACIÓN y a favor del (de la) BENEFICIARIO (A). En el evento de que por cualquier motivo o en cualquier forma el (la) BENEFICIARIO (A) o el garante no suscriban el o los pagarés que correspondan, queda la FUNDACIÓN especial y expresamente facultada para demandar según lo estipulado en el numeral 9.3 de la cláusula novena de este mismo contrato, al (a la) BENEFICIARIO (A) y al (a la) FIADOR (A), o a cualesquiera de ellos indistintamente, el pago inmediato de la totalidad del crédito concedido y desembolsado por la FUNDACIÓN, más los intereses, gastos e indemnización que correspondan o a que hayan lugar.

4.4.- El crédito (tanto la parte reembolsable como la condonable) se instrumentará en _____ pagarés que el (la) BENEFICIARIO (A) deberá suscribir a la orden de la FUNDACIÓN con anterioridad al desembolso de la primera cuota, dentro del plazo que para el efecto les señale la FUNDACIÓN, quedando claramente entendido y estipulado entre las partes, que la FUNDACIÓN no tendrá obligación de efectuar desembolso alguno a favor del (de la) BENEFICIARIO (A) mientras éste y el FIADOR (A) no hayan suscrito los pagarés que correspondan.

Con posterioridad al regreso del (la) BENEFICIARIO (A) al Ecuador, después de terminados sus estudios, el pagaré será cambiado por otros instrumentos similares, a fin de que su valor refleje únicamente el monto del crédito reembolsable.

QUINTA: LIMITES DEL FINANCIAMIENTO.-

El compromiso que la FUNDACIÓN adquiere para con el (la) BENEFICIARIO (A), sólo se refiere a lo que expresamente se encuentra señalado y convenido en este contrato, y en ningún caso es ni puede hacerse extensivo a su cónyuge, hijos u otros familiares, ni abarcará posibilidades que vayan más allá de los propios de su actividad académica. Expresamente declaran y convienen las partes en que la FUNDACIÓN no tendrá responsabilidad alguna frente al (a la) BENEFICIARIO (A) ni frente a terceros, por obligaciones que el (la) propio (a) BENEFICIARIO (A) adquiera directa o indirectamente para con cualquier tercero por obligaciones propias de él o de la sociedad conyugal que tenga constituida o que eventualmente en lo futuro pueda constituir, así como respecto de deudas u obligaciones hereditarias.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Las obligaciones que el (la) BENEFICIARIO (A) adquiere para con la FUNDACIÓN se encuentran referidas en los distintos documentos que ha suscrito; sin embargo de ello, de manera expresa el (la) BENEFICIARIO (A) se compromete para con la FUNDACIÓN, a:

- 6.1.- Seguir y aprobar el o los cursos necesarios para cubrir los requerimientos académicos indispensables para optar al título que persigue.
- 6.2.- Mantener en todo momento la más estricta disciplina en relación con la Universidad en la que cursa los estudios relacionados con el presente contrato, con la comunidad y con el país anfitrión, respetando sus leyes y los reglamentos pertinentes.
- 6.3.- Retornar al Ecuador no más de un mes después de concluidos sus estudios, y permanecer en él por un período consecutivo no inferior al doble del tiempo de sus estudios. Sólo en casos excepcionales y con la aceptación expresa de la FUNDACIÓN, el (la) BENEFICIARIO (A) podrá salir a laborar o vivir fuera del país antes de este lapso.
- 6.4.- Cumplir fielmente con las obligaciones de pago de la parte del crédito que ha recibido.
- 6.5.- Pagar los seguros requeridos y el pasaje ida y regreso desde su lugar de origen hasta el sitio donde estudiará.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-

Expresamente convienen las partes, en que además de otras de carácter general, serán causales especiales de incumplimiento del presente contrato, las siguientes:

7.1.- Mala conducta del (la) BENEFICIARIO (A) o cualquier otro acto irregular que derive en la expulsión o suspensión del (la) estudiante por parte de la UNIVERSIDAD o INSTITUTO donde asiste a sus cursos, o del PAÍS donde reside durante tales cursos.

7.2.- Falsa información presentada a la FUNDACIÓN durante la tramitación del soporte económico, o durante su goce.

7.3.- Falta de pago de los compromisos mensuales que adquiere, por dos o más cuotas o meses consecutivos.

7.4.- Incumplimiento de cualesquiera otra de las obligaciones establecidas en el presente compromiso.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Tanto la FUNDACIÓN como el (la) BENEFICIARIO (A) y el (la) Fiador (a), aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por así convenir a sus intereses.

NOVENA: DOMICILIO Y LITIS.-

9.1.- Para el caso de controversia, las partes, esto es, la FUNDACIÓN, el (la) BENEFICIARIO (A) y el (la) Fiador (a), renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a lo previsto en la presente cláusula novena.

9.2.- La ejecución de los pagarés a la orden o de cualquier otro título de crédito suscrito, librado o emitido por efecto del presente contrato, se la demandará ante uno de los jueces de lo civil de la ciudad de _____ y en trámite del juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección de la FUNDACIÓN.

9.3.- Toda y cualquier otra controversia diferente a la prevista en el numeral anterior de esta misma cláusula, expresamente convienen las partes y también el Fiador, en someterla a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____, que decidirá en derecho y que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras, y a las siguientes normas: Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral se integrará por un árbitro, en la forma prevista en la Ley de Arbitraje Comercial. El procedimiento arbitral será confidencial y tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámaras.

En constancia y ratificación de todo lo pactado y convenido, las partes suscriben el presente contrato en _____ ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

FUNDACIÓN CAPACITAR

BENEFICIARIO

FIADOR